

Para contestar cite: Radicado MT No.: 20224260994451

30-08-2022

(Ciudad)

Señor (es):

JAIRO ENRIQUE DIAZ ESPITIA

Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta frente a placa SPP26B, Radicado MT No. 20223031231682

Saludo,

En atención a su solicitud con radicado del asunto, a través del cual solicita que se registre dentro de la plataforma RUNT su vehículo de placa SPP26B, esta cartera ministerial se permite brindar respuesta de conformidad con lo siguiente;

El artículo 1 del Decreto 087 de 2011, establece que, el Ministerio de Transporte tiene como objetivo primordial la formulación y adopción de las políticas, planes, programas, proyectos y regulación económica en materia de transporte, tránsito e infraestructura en los diferentes modos de transporte, no obstante, sus decisiones no son oponibles a las de autoridades de tránsito, ni de las entidades que constituyen organismos de apoyo, dado que son entes autónomos e independientes, perteneciendo a la jurisdicción de las alcaldías y gobernaciones, según lo dispone el artículo 3° (modificado por el artículo 2º de la Ley 1383 de 2010) del Código Nacional de Tránsito Terrestre, por lo que no ostenta la calidad de superior jerárquico de las autoridades y los Organismos de Tránsito.

En suma, los diferentes actores de que trata el artículo 10 de la Ley 1005 de 2006¹ están obligados a inscribir y realizar reportes en la plataforma RUNT, entre los que se encuentran los señalados en el numeral primero de la citada ley: "...todos los automotores legalmente matriculados. Serán responsables de su inscripción los organismos de tránsito...".

Así las cosas, es preciso señalar que, a través de la Secretaría Movilidad de Bogotá D.C., se materializó su pretensión el pasado 13 de julio de 2022, teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 13, de la Resolución 12379 de 20122, que señala el procedimiento

¹ Por la cual se adiciona y modifica el Código Nacional de Tránsito Terrestre, Ley 769 de 2002

Por la cual se adoptan los procedimientos y se establecen los requisitos para adelantar los trámites ante los organismos de tránsito.

Para contestar cite:
Radicado MT No.: 20224260994451

30-08-2022

a seguir para el traslado o radicación de la matrícula de un vehículo, como se puede apreciar en la siguiente gráfica:

atos básicos						
anismo de Tránsito:	SDM - BOGO D.C.	ATO	Placa:	SPP26B		
na matrícula inicial:	29/01/2010		Estado del vehículo:	ACTIVO		
licencia de tránsito nte:	10026305603		Fecha de expedición lice de tránsito:	encia 07/08/2022		
ta de importación o de ate o adjudicación?:	ACTA REMATE O ADJUDICACION		Nro. acta:	125SPP26B		
			Declaración de importaci simplificada	ón		
posición?:	NO		Origen de registro:	Importación		
nformación vehículo						
e:	MOTOCICLETA		Marca:	YAMAHA		
a:	XT660R		Versión del vehículo:			
elo:	2010		Color:	NEGRO		
carrocería:	SIN CARROCERIA	A	Tipo de servicio:	Particular		
draje:	680 C.C		Nro. serie:	No aplica		
motor:	M306E600748		Nro. chasis:	9FKKM0056A2600748		
	9FKKM0056A2600	0748	Regrabación serie:	NO		
rabación de motor:	NO		Regrabación de chasis:	NO		
bustibles:	GASOLINA		Peso bruto del vehículo:			
ejes:	0		Nro(s) ficha(s) técnica(s) de homologación:			
potenciado?:	NO		Antiguo:	NO		
ico:	NO		Potencia:	47		
de motor:	Explosion		Año de fabricación:	2009		
ne aire acondicionado	?:		Cantidad de airbag:			
de Transmisión:			Nivel de Emisiones:			
/acabeza:			Tipo de Aspiración:			
de freno:			Tipo de Tracción:			
grado?:	SI					
			- ac remotes			
/12/2021	APROBADA	RTM y de	Emisiones Contaminantes	CDA PRIMERO DE MAYO S		
aciones	0 Resultados encor	ntrados				
a de revisión R	Resultado última certific	ación	Tipo de certificación	Centro de diagnóstico automo		
ámenes a la propie	edad 0 Resultados encor	ntrados				



www.mintransporte.gov.co

ietarios	1	1 Resultados encontrados					
ipo mento	Nro. documento	Nombre/Razón Social	Fecha	Estado	Tipo propiedad	Propietario solidario	Det
.c.	7.921.638	JAIRO ENRIQUE DIAZ ESPITIA	07/06/2022	ACTIVO	PROPIO	NO	<u>V</u>

taciones a la propiedad 0 Resultados encontrados

Para contestar cite:
Radicado MT No.: 20224260994451

30-08-2022

De otra parte, es preciso señalar que, al no haber suministrado en su solicitud una dirección física o electrónica, no se había podido notificar su pretensión materializada a través del organismo de tránsito de Bogotá frente a la migración de su vehículo de placa SPP26B, el cual ya se encuentra migrado en el sistema. Por consiguiente se procederá a publicar la presente respuesta a través de la página del Ministerio de Transporte en el link de atención al ciudadano, comunicaciones anónimas, para su consulta.

De esta manera, se absuelve de manera definitiva su petición, habiendo extendido una respuesta clara, de fondo y congruente con lo solicitado, cualquier requerimiento o información adicional que requiera sobre el particular, estaremos prestos a atenderlo. Lo anterior, para su conocimiento y fines pertinentes en observancia a lo preceptuado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 13 de la ley 1755 del 2015³.

Cordialmente,

ANA PATRICIA MANGA HENAO

Coordinadora del Grupo de Tránsito Terrestre, Acuático y Férreo

Elaboró: Jason Nova Salgado Revisó: Ana Patricia Manga Henao



³ Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo